



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL

Bogotá D.C., 03

AVISO

Mayor (r)

MY WALTEROS ALVAREZ JULIO ALEXANDER
CALLE 137 # 45 A - 70 B/ SAN JOSE SPRING
julio.wualteros76@gmail.com

Comedidamente me permito notificarlo (a), del contenido de la **Resolución No. 0979 del 13 de marzo 2025**, "Por la cual se ejecuta la sanción en cumplimiento de un fallo disciplinario en atención a la decisión adoptada dentro del proceso **EE-PROD1-2022-348**, el cual en su parte resolutiva contiene:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al mayor (R) WALTEROS ÁLVAREZ JULIO ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía 74.243.743, que consiste en suspensión de seis meses, convertida a meses de salarios devengados al momento de la comisión de la falta, correspondiente a la suma de diecisiete millones setenta y seis mil quinientos setenta pesos m/cte (\$ 17.076.570), valor que deberá ser consignado a nombre de la Dirección de Bienestar Social – Fondos Especiales, con Nit 830.042.321-0, en la cuenta de ahorros 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Así mismo, inhabilitarlo en forma especial por el mismo término para ejercer funciones públicas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. Ordenar el registro de los fallos sancionatorios en la hoja de vida del mayor (R) WALTEROS ÁLVAREZ JULIO ALEXANDER.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y a la Inspección General y Responsabilidad Profesional para el cumplimiento de lo aquí dispuesto y el correspondiente envío a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4. En caso de que el sancionado no realice el correspondiente pago, la Inspección General y Responsabilidad Profesional, previo el cobro persuasivo, remitirá los documentos necesarios, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional para que inicie el cobro coactivo.

ARTÍCULO 5. Comunicar al interesado el presente acto administrativo, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los,

13 MAR 2025

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

RECURSOS:

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ACLARACIONES:

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega.

ANEXOS:

Copia de la Resolución **No. 0979 del 13 de marzo 2025**.

Atentamente

Patrullera MARIA CAMILA VELILLA SILVA

Oficina de Juzgamiento de procesos Disciplinarios de la Inspección General

(13 MAR 2025)

Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un oficial superior retirado de la Policía Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal conferida por el artículo 53 numeral 1 de la Ley 2196 de 2022, en concordancia con el numeral 7 del artículo 13 del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 6862 del 26 de diciembre de 2019, el mayor WALTEROS ÁLVAREZ JULIO ALEXANDER fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional, por destitución, en cumplimiento de una decisión disciplinaria.

Que la jefe Oficina de Juzgamiento Procesos Disciplinarios de la Inspección General, por fallo de primera instancia del 27 de octubre de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria SIE2D EE-PRODI1-2022-348, sancionó al mayor (R) WALTEROS ÁLVAREZ JULIO ALEXANDER, con suspensión e inhabilidad especial, por el término de seis meses, sin derecho a remuneración.

Que el Inspector General Policía Nacional, por fallo de segunda instancia del 8 de julio de 2024, resolvió el recurso de apelación y confirmó la decisión de primera instancia. El fallo quedó debidamente ejecutoriado el 9 de julio de 2024.

Que según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022, “(...) cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante esta, sin posibilidad de ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que faltare en salarios de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial”.

Que la jefe Oficina Procesos Disciplinarios de la Inspección General, por auto del 29 de julio de 2024, corregido el 11 de septiembre de 2024, convirtió el término de la suspensión disciplinaria de seis meses al salario básico devengado para el momento de la comisión de la falta, equivalente a la suma de diecisiete millones setenta y seis mil quinientos setenta pesos m/cte (\$ 17.076.570), valor que deberá ser consignado a nombre de la Dirección de Bienestar Social – Fondos Especiales, con Nit 830.042.321-0, en la cuenta de ahorros 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2196 de 2022, ejecutada la sanción disciplinaria, el fallador de primera instancia remitirá copia de la decisión a la unidad donde repose la hoja de vida del sancionado para el correspondiente registro; así mismo, comunicará tal decisión, en un término máximo de diez días, a la Procuraduría General de la Nación y a la Inspección General de la Policía Nacional.

Que el Decreto 0658 de 2024 delegó en el Ministro de Defensa Nacional la competencia para ejecutar sanciones disciplinarias de destitución y suspensión del personal de oficiales de la Policía Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al mayor (R) WALTEROS ÁLVAREZ JULIO ALEXANDER, identificado con cédula de ciudadanía 74.243.743, que consiste en suspensión de seis meses, convertida a meses de salarios devengados al momento de la comisión de la falta, correspondiente a la suma de diecisiete millones setenta y seis mil quinientos setenta pesos m/cte (\$ 17.076.570), valor que deberá ser consignado a nombre de la Dirección de Bienestar Social – Fondos Especiales, con Nit 830.042.321-0, en la cuenta de ahorros 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Así mismo, inhabilitarlo en forma especial por el mismo término para ejercer funciones públicas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. Ordenar el registro de los fallos sancionatorios en la hoja de vida del mayor (R) WALTEROS ÁLVAREZ JULIO ALEXANDER.

Vo.Bo. Claudia Aristizábal Gil
Coordinadora Grupo Negocios Generales
Revisó: My. Arley Pulido Millán
Abogado Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Raúl Alfonso Gutiérrez Romero
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Luis Hernán Tulaichá Ruiz
Director de Asuntos Legales

RESOLUCIÓN NÚMERO

0979

Defensa

DE 2025

13 MAR 2025

Continuación de la Resolución. "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un oficial superior retirado de la Policía Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario". Se trata del señor mayor (R) WALTEROS ÁLVAREZ JULIO ALEXANDER.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y a la Inspección General y Responsabilidad Profesional para el cumplimiento de lo aquí dispuesto y el correspondiente envío a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4. En caso de que el sancionado no realice el correspondiente pago, la Inspección General y Responsabilidad Profesional, previo el cobro persuasivo, remitirá los documentos necesarios, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional para que inicie el cobro coactivo.

ARTÍCULO 5. Comunicar al interesado el presente acto administrativo, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los,

13 MAR 2025

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ